CONVENIO PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA LA OBRA DENOMINADA: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA MÚLTIPLE DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARÁ A LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL CANOA, EN LAS COLONIAS GUADALUPE Y MATLANCUEY, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA", EN ADELANTE "LA OBRA", AUTORIZADA AL AMPARO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, EN ADELANTE "EL PROGRAMA"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE ALFREDO ÁVILA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEASPUE" Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, COMO ENTIDAD CO-APORTANTE, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DAVID AYSA DE SALAZAR, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EDGAR DÁVILA RAMOS Y EL DIRECTOR JURÍDICO, JULIO CÉSAR GIL TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 23 de febrero de 2017, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en adelante **"LA COMISIÓN"**, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla a través de **"LA CEASPUE"**, suscribieron el **ACUERDO DE COORDINACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE "EL PROGRAMA"**, en lo sucesivo **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**, cuyo objeto es la ejecución de obras de **"EL PROGRAMA"** de conformidad con Las Reglas de Operación del mismo, para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2016, en adelante **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

2. Con fecha 17 de marzo de 2017, en la Primera Sesión del Comité de Regulación y Seguimiento, en adelante **"EL CORESE"**, fueron aprobadas modificaciones al Anexo 1 de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**, mediante el cual se modificaron la denominación de **"LA OBRA"**, así como su estructura financiera.

3. De conformidad con los términos de la Cláusula Tercera de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**, y conforme a la modificación plasmada en el párrafo que antecede,

"LAS PARTES" que celebraron éste, convinieron para la ejecución de **"LA OBRA"**, una inversión total de **$10´962,306.68 (Diez millones novecientos sesenta y dos mil trecientos seis pesos 68/100 M.N.)**, bajo la siguiente estructura financiera:

a) **"LA COMISIÓN"** aportará hasta la cantidad de **$7´673,614.68 (Siete millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos catorce pesos 68/100 M.N.)** equivalente al 70% de la aportación total, cantidad proveniente de recursos de **"EL PROGRAMA"**.

b) **"LA CEASPUE"**, aportará hasta la cantidad de **$3´288,692.00 (Tres millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al 30% de la aportación total.

En la Cláusula TERCERA inciso c) de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**, las partes que en el intervinieron, acordaron que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, podrá realizar las gestiones necesarias para que el Municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad equivalente al 50% del total de la aportación del Estado, por lo que mediante el presente instrumento jurídico se formaliza la co-participación de **"LAS PARTES"** que lo celebran y aceptación de **"EL MUNICIPIO"** a dicha aportación.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA CEASPUE":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 8, 9, 10, 50 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 7, 9 y 12 de la Ley de Entidades Paraestatales; y 11 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla.

I.2. Que participó en la suscripción de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**, por lo que está facultada para intervenir en el logro de los objetivos de **"EL PROGRAMA"**.

I.3. Que su Director General, Alfredo Ávila Salazar, se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, fracciones IV y VIII, 21 fracciones II, VIII y X de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; y 17 fracciones I, VI y XXV del Reglamento Interior de la Comisión

Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, en relación con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2016, y ratificación del mismo de fecha 01 de febrero de 2017, expedido por el Secretario Ejecutivo del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, y del oficio número OG02CEASPUE/2017, de fecha 10 de febrero de 2017.

I.4. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Atlixcáyotl número 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Centro Integral de Servicios (CIS), Edificio Norte, primer piso, C.P. 72190, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1. El Municipio de Puebla es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 91 de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal tiene entre otras atribuciones el satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en una circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; además, de representar al Ayuntamiento, y ser el ejecutor de las resoluciones de éste que no sean encomendadas a una comisión especial.

II.3. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 29 de febrero de 2016, el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobó por mayoría de votos, el acuerdo por medio del cual se faculta al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Luis Banck Serrato, para que suscriba acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio; así como también se le facultó para delegar facultades a los titulares de la Dependencias de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de los Contratos administrativos y demás actos que le corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones, con las responsabilidades que de ellos emanen.

II.4. La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, en términos de lo dispuesto por la propuesta aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de 2014, por la cual se modifica la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla para la administración 2014-2018, así como por los artículos 118, 119, 120, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

II.5. David Aysa De Salazar, acredita su personalidad, como Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con fecha primero de noviembre de 2016 y cuenta con las facultades suficientes para asistir al Presidente Municipal de conformidad con los artículos 4 fracción I, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como en el Acuerdo Delegatorio de esa misma fecha, otorgado por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se delega al Titular de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, la facultad para la suscripción de todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos y administrativos que le corresponda conocer, de conformidad con la legislación aplicable, en el ámbito de sus atribuciones, con las responsabilidades que de tales ordenamientos emanen.

II.6. Edgar Dávila Ramos, acredita su personalidad como Director de Obras Públicas adscrito a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por Luis Bank Serrato, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete y con fundamento en los artículos 7 fracciones VII y XXIV, 8 fracciones II, III, IX, y XI del Reglamento Interior de la citada Secretaría, asiste al Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la suscripción del presente Convenio de colaboración, ya que cuenta con las atribuciones necesarias.

II.7. Julio Cesar Gil Torres, acredita su personalidad como Director Jurídico adscrito a Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por Luis Bank Serrato, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, de conformidad con la legislación aplicable en el ámbito de sus atribuciones; y con fundamento en los artículos 7 fracciones VII y XXIV, 53 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría, asiste al Secretario de

Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la suscripción del presente convenio, ya que cuenta con las atribuciones necesarias.

II.8. Que mediante el presente Convenio se compromete en aportar recursos para la ejecución de la **"LA OBRA"** en razón del porcentaje plasmado en **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**; en su cláusula tercera, inciso c) lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 6, 11 apartado A fracción IV, 39 y 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

II.9. Que cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio fiscal 2017, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven del presente convenio.

II.10. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Prolongación Reforma, número tres mil trescientos ocho, primer piso, colonia Amor, de este Municipio de Puebla.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES" convienen en términos de la Cláusula TERCERA inciso c) de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**, realizar de forma coordinada y dentro del marco de **"EL PROGRAMA"**, la aportación de los recursos para la ejecución de **"LA OBRA"** en beneficio de los habitantes de la localidad de San Miguel Canoa, perteneciente al Municipio de Puebla; conforme a los proyectos ejecutivos validados por **"EL CORESE".**

SEGUNDA. - RECURSOS. Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** se comprometen a aportar recursos financieros hasta por la cantidad de **$3´288,692.00 (Tres millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, que forman el 30% del total de la cantidad convenida en **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"** para la ejecución de **"LA OBRA"**, de acuerdo a la siguiente estructura financiera:

I. **"LA CEASPUE"** aportará recursos por la cantidad de **$1´644,346.00 (Un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al 15% necesario para la ejecución de **"LA OBRA"** comprendida en la

Cláusula PRIMERA que antecede, provenientes de la fuente de financiamiento que en su momento determine.

II. **"EL MUNICIPIO"** aportará recursos por la cantidad de **$1´644,346.00 (Un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al 15% necesario para la ejecución de **"LA OBRA"** comprendida en la Cláusula PRIMERA que antecede, provenientes de la fuente de financiamiento que en su momento determine.

"LAS PARTES" convienen que los recursos a aportar a través del presente instrumento jurídico se ejercerán como un monto total para la adecuada ejecución de **"LA OBRA"**.

La cantidad plasmada en el párrafo que antecede, podrá ser ajustada y/o modificada de acuerdo a la celebración de posteriores modificaciones al Anexo 1 de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**, sin ser necesario que por este concepto se realice modificación alguna al presente instrumento, toda vez que las modificaciones en monto, que se realicen al Anexo 1 de "**EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**, se tendrán por reproducidas en la presente cláusula como si a la letra se insertasen.

De igual forma, **"LAS PARTES"** acuerdan que la aportación de **"EL MUNICIPIO"** será en una sola exhibición.

TERCERA. - CUENTA BANCARIA. "LA CEASPUE", informará a **"EL MUNICIPIO"** los datos bancarios en los que deberá transferir los recursos en apego a lo establecido en el numeral II de la Cláusula Segunda, mismos que serán concentrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para destinarlos a **"LA OBRA"** mencionada en la Cláusula PRIMERA, para dicho efecto se deberá aperturar una cuenta especifica que genere rendimientos.

CUARTA. - INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" convienen que los recursos serán ejercidos por el Gobierno del Estado a través de **"LA CEASPUE"**, para destinarlos a la ejecución de **"LA OBRA"** señalada en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en la materia, misma que derive del oficio de autorización de recursos, siendo responsable dentro de su competencia, de atender las auditorias que puedan resultar de la ejecución de los trabajos del objeto en mención.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "LA CEASPUE". "LA CEASPUE", se obliga de manera enunciativa, más no limitativa, a:

a) Realizar por sí o por terceros **"LA OBRA"**, tal y como se establece en **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"** y en la cláusula CUARTA del presente instrumento.

b) Tramitar la autorización de recursos federales y estatales para la ejecución de **"LA OBRA"**.

c) Realizar de manera oportuna los trámites requeridos ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para el pago del anticipo de obra, estimaciones y finiquito, conforme a la estructura financiera convenida en **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"** y en el presente instrumento jurídico.

d) Remitir a **"EL MUNICIPIO"**, toda aquella información que este le solicite, relativa a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del presente Convenio se obliga, de manera enunciativa, más no limitativa, a:

a) Aportar los recursos económicos a que refiere la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, en una única ministración, en términos de la cláusula TERCERA que antecede, y notificar a **"LA CEASPUE"** con la exhibición de la copia del recibo de depósito emitido por la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

b) Participar de forma coordinada con **"LA CEASPUE"**, brindando todo el apoyo y facilidades necesarias a efecto de que **"LA OBRA"** se realice de la mejor forma posible.

c) Dar solución, en el ámbito de su competencia a los conflictos que llegaran a presentarse derivados de los derechos de vía, de las afectaciones por la construcción, obras inducidas y de todos aquellos que puedan obstaculizar el inicio, desarrollo o conclusión de **"LA OBRA"**.

d) Poner a disposición de la **"LA CEASPUE"** los inmuebles requeridos para la ejecución de **"LA OBRA"** así como a hacer entrega de la documentación que acredite la propiedad o posesión legal del o los predios en los que se realizará **"LA OBRA"**, y para el caso de no contar con ésta, se compromete a realizar los trámites necesarios correspondientes a la regularización del predio.

SÉPTIMA. - RECURSOS NO DEVENGADOS. - "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos aportados por **"EL MUNICIPIO"**, que no se encuentren devengados o vinculados a compromisos formales e ineludibles de pago a la conclusión de **"LA OBRA"**, serán reintegrados a la Tesorería del **"EL MUNICIPIO"**;

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a **"LAS PARTES"** como patrón directo o substituto del personal de la otra, cada parte de este Convenio es responsable de todas y cada una de las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan representar sus trabajadores, obligándose a liberar y sacar en paz y a salvo a la otra parte, frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la parte que no es su patrón directo y/o substituto, en tal sentido la parte que funja como el patrón directo y/o substituto, se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos y costas, honorarios y cualquier otra erogación de juicio laboral instaurado en contra de la otra parte, sus filiales y/o subsidiarias.

NOVENA. - JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, siendo el presente convenio un acto de buena fe, en caso de existir alguna controversia, esta se resolverá mediante la conciliación, en caso de no llegar a acuerdo alguno, este se resolverá ante los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicado en el Municipio de San Andrés Cholula.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado o en su caso modificado. Los cambios deberán constar por escrito a través de un Convenio Modificatorio al presente, mismo que entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá la misma vigencia que el convenio que lo origina.

Con relación a las modificaciones en monto del Anexo 1 de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"** a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, no será necesario hacer constar por escrito las mismas a través de un Convenio modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el Clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente Convenio, iniciará su vigencia a partir del día de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del 31 de diciembre de 2017.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman por duplicado el presente Convenio en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

POR "LA CEASPUE"

ALFREDO ÁVILA SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE PUEBLA

POR "EL MUNICIPIO"

DAVID AYSA DE SALAZAR
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ASISTE

EDGAR DÁVILA RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIO CÉSAR GIL TORRES
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA LA OBRA DENOMINADA: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA MÚLTIPLE DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARÁ A LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL CANOA, EN LAS COLONIAS GUADALUPE Y MATLANCUEY, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA", CELEBRADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FECHA 21 DE MARZO DE 2017.